



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XII

Martes, 12 de Abril de 1994

Número 44

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 48/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados por el Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo, en materia de agricultura. Página 2114

Decreto 49/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados por el Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo, en materia de conservación de la naturaleza. Página 2114

Decreto 50/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de cofradías de pescadores. Página 2115

Decreto 54/1994, de 11 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el ejercicio de las mismas por los distintos órganos del Departamento. Página 2115

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 45/1994, de 8 de abril, por el que se dispone el cese de Dña. María Isabel Déniz de León como Directora General de Vivienda. Página 2118

Decreto 46/1994, de 8 de abril, por el que se nombra a D. José María Senante Mascareño Director General de Vivienda. Página 2118



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Dirección/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 10.300 ptas.
Semestre: 6.180 ptas.
Trimestre: 3.605 ptas.
Precio ejemplar: 103 ptas.

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Turismo**

Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el nº de orden 868, hoy "Minorista I.C. nº 41", a la entidad mercantil "Viajes Ritmo, S.A.". Página 2118

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Anuncio de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Carmelo Salvador Rodríguez García, en ignorado paradero.- Expte. nº 147/93. Página 2119

Anuncio de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Javier Cabrera Montenegro, en ignorado paradero.- Expte. nº 160/93. Página 2120

Anuncio de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Francisco Julián Contreras Bolívar, en ignorado paradero.- Expte. nº 168/93. Página 2121

Anuncio de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a la empresa Food Oriental, S.L., en ignorado paradero.- Expte. nº 110/93. Página 2122

Consejería de Trabajo y Función Pública

Corrección de errores del anuncio de 2 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Organización Sindical Libre e Independiente (O.S.L.I.) (B.O.C. nº 150, de 26.11.93). Página 2123

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

462 *DECRETO 48/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados por el Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo, en materia de agricultura.*

Por Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 3.538/1981, de 29 de diciembre, en materia de agricultura.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.- Asignar a la Consejería de

Agricultura y Alimentación los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo, en materia de agricultura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE,
Manuel Hermoso Rojas.

463 *DECRETO 49/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados por el*

Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo, en materia de conservación de la naturaleza.

Por Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 2.614/1985, de 18 de diciembre, en materia de conservación de la naturaleza.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.- Asignar a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo, en materia de conservación de la naturaleza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE,
Manuel Hermoso Rojas.

464 DECRETO 50/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de cofradías de pescadores.

Por Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de cofradías de pescadores.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.- Asignar a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios que

en materia de cofradías de pescadores han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE,
Manuel Hermoso Rojas.

465 DECRETO 54/1994, de 11 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el ejercicio de las mismas por los distintos órganos del Departamento.

Por Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo (B.O.E. nº 85, de 9 de abril) han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que venían siendo gestionados por el Instituto Nacional de la Salud en Canarias.

La necesidad de asumir, con carácter inmediato, la gestión de las funciones y servicios traspasados determina la asignación de éstos a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Departamento que tiene asumidas, dentro de la organización de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de sanidad.

En este mismo sentido y hasta el momento en que, de acuerdo con las previsiones de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se constituya el Servicio Canario de la Salud, y se haga uso, mediante la correspondiente Ley del Parlamento de Canarias, de la competencia prevista en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, se hace preciso determinar el ejercicio de las funciones transferidas por parte de los distintos órganos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de tal manera que el funcionamiento y gestión de las competencias asumidas no se vea alterado por el cambio de titularidad en su ejercicio.

Se trata de una determinación orgánica de competencias que puede calificarse de neutral, en

cuanto que no prejuzga el modelo que pueda ser adoptado por el Parlamento de Canarias.

Por otro lado la Disposición Adicional Undécima de la Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, autoriza al Gobierno para realizar todos los actos administrativos que sean necesarios en su caso para hacer frente a la asunción de la competencia por la Comunidad Autónoma.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a propuesta conjunta de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se asignan a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo.

Artículo 2.- La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, dentro del marco de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (B.O.C. del 16), de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, ejercerá respecto de los servicios y funciones transferidos, las facultades que le correspondan de acuerdo con el contenido de los Decretos 147/1991, de 17 de julio (B.O.C. del 18), de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y 252/1991, de 3 de octubre (B.O.C. del 9), por el que se adapta la estructura de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales a la nueva organización y estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se crean la Dirección General de Atención a las Drogodependencias y la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, el Decreto 275/1993, de 8 de octubre (B.O.C. del 29), por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el que se reestablecen las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria, suprimidas por el Decreto 26/1992, de 28 de febrero, y de conformidad con los artículos siguientes del presente Decreto.

Artículo 3.- Bajo la superior dirección del Gobierno de Canarias, corresponde al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales:

1. La dirección de las funciones asumidas y la evaluación de las actividades de los servicios y centros traspasados.

2. La elaboración y ejecución de los planes de inversiones en materia de asistencia sanitaria.

3. La organización de las unidades adscritas a los centros y servicios traspasados, en los términos del artículo 34 del Decreto 212/1991.

4. La autorización y disposición de gastos, así como la propuesta de pagos que no correspondan a otro órgano del Departamento.

Artículo 4.- Corresponde al Director General de Asistencia Sanitaria:

1. La coordinación general de los servicios y centros traspasados.

2. La gestión de las inversiones en materia de asistencia sanitaria.

3. La autorización y disposición de gastos, así como las propuestas de pagos hasta un límite de veinte millones de pesetas, con las facultades inherentes a los órganos de contratación.

4. El control interno de la calidad de los servicios prestados y la atención de las reclamaciones.

5. Las funciones de régimen interior no encomendadas a otros órganos y la inspección de los servicios.

6. En relación con el personal sanitario sometido a régimen estatutario:

a) las funciones que el artículo 15.6 del Decreto 212/1991, atribuye a las secretarías generales técnicas de los Departamentos.

b) la redistribución de efectivos y la asignación provisional de puestos de trabajo.

c) la ordenación y gestión de las prestaciones de Acción Social previstas en las disposiciones reguladoras del personal de instituciones sanitarias, incluyendo la concesión de cada una de ellas.

d) todos los actos de administración o gestión no asignados a otros órganos por el presente Decreto.

7. La participación en la Comisión de Asistencia Sanitaria a la que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 5.- 1. Las Direcciones Territoriales

de Asistencia Sanitaria y las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada ejercerán las competencias que, en razón de la materia y el territorio, les corresponda de las asignadas por este Decreto al Departamento de Sanidad y Asuntos Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 212/1991.

2. A los efectos del apartado anterior las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada están subordinadas jerárquicamente a las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria y éstas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Artículo 6.- Corresponde específicamente a las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria:

1. La gestión y administración de los servicios provinciales transferidos.

2. Las funciones que el artículo 19.4 del Decreto 212/1991 atribuye a los directores generales en relación con el personal de los servicios transferidos.

Artículo 7.- Las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada dependen de las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria respectivas, sin perjuicio de la relación funcional con los órganos centrales del Departamento.

Artículo 8.- Corresponde específicamente a las Gerencias de Atención Primaria:

1. La ordenación de la actividad asistencial de los servicios sanitarios adscritos a su ámbito de actuación.

2. La dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la asistencia primaria.

3. El cumplimiento del programa anual de objetivos.

4. Cuantas otras les sean encomendadas por sus órganos superiores.

Artículo 9.- 1. Las Gerencias de Atención Especializada son los órganos responsables de la gestión de la asistencia sanitaria en su ámbito de actuación, coincidente con el del hospital o complejo hospitalario que dirige.

2. Corresponde específicamente a las Gerencias de Atención Especializada:

a) asumir la representación del hospital y de

los centros de asistencia especializada adscritos al mismo.

b) la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de asistencia especializada de su ámbito de actuación.

c) el cumplimiento del programa anual de objetivos.

d) cuantas otras le sean encomendadas por sus órganos superiores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los servicios centrales de la Administración autonómica adaptarán su estructura a la repercusión organizativa producida por la determinación del ejercicio de las funciones y servicios traspasados.

Segunda.- Como consecuencia de este Decreto quedan suprimidas las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, manteniendo su estructura actual bajo la dependencia de la respectiva Dirección Territorial de Asistencia Sanitaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se determine la estructura orgánica de los servicios asumidos, éstos mantendrán la existente en el momento del traspaso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Bonis Álvarez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

466 *DECRETO 45/1994, de 8 de abril, por el que se dispone el cese de Dña. María Isabel Déniz de León como Directora General de Vivienda.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María Isabel Déniz de León como Directora General de Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Rodolfo José Núñez Ruano.

467 *DECRETO 46/1994, de 8 de abril, por el que se nombra a D. José María Senante Mascareño Director General de Vivienda.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994.

Vengo en nombrar a D. José María Senante Mascareño Director General de Vivienda.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Rodolfo José Núñez Ruano.

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Presidencia
y Turismo**

706 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el nº de orden 868, hoy "Minorista I.C. nº 41", a la entidad mercantil "Viajes Ritmo, S.A."*.

Resultando: que por Orden de 18 de noviembre de 1982, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, publicada en el B.O.E. nº 297, de 11 de diciembre de 1982, se concedió a la entidad mercantil "Viajes Ritmo, S.A." el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el nº de orden 868, hoy "Minorista I.C. nº 41", con establecimiento turístico abierto al público en calle Puerta Canseco, 35, Santa Cruz de Tenerife.

Resultando: que por parte de Royal Insurance España, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros se pone en nuestro conocimiento que, a partir del 10 de octubre de 1993, se cancelaría definitivamente el aval que por cuantía de 10.000.000 de pesetas, tenía extendido a favor de "Viajes Ritmo, S.A."

Resultando: que por esta dependencia, se dio traslado de lo anterior a la expresada agencia de viajes, para que procediera a la urgente presentación de una nueva garantía (aval o fianza), por igual cuantía de 10.000.000 de pesetas, que sustituyera a la cancelada de Royal Insurance España, S.A., y hasta la fecha no se ha cumplimentado lo requerido, ello a pesar de los apercibimientos de revocación del título-licencia en caso de no reposición de la fianza, contenidos en dicho traslado.

Resultando: que por parte de nuestro Servicio de Inspección, se giró visita al local de calle Puerta Canseco, 35, Santa Cruz de Tenerife, Casa Central y establecimiento abierto al público de la misma, comprobándose que se había cerrado definitivamente toda la publicidad exterior de "Viajes Ritmo, S.A."

Considerando: que de conformidad con el artº. 13 del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma Canaria, se determina que podrán ser causas de revocación del título-licencia, entre otras: c) La no reposición de la garantía en la cuantía y plazo previstos en el artículo dieciséis.

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artº. 14.2.d) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, por el que atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de agencias de viajes y específicamente la resolución de expedientes de otorgamiento y revocación de los títulos-licencias,

RESUELVO:

Revocar el título-licencia de la agencia "Viajes Ritmo, S.A.", grupo "A", con el nº de orden 868, hoy "Minorista I.C. nº 41", con sede en la calle Puerta Canseco, 35, Santa Cruz de Tenerife, debiendo proceder al cierre de todos sus establecimientos si no lo estuvieran con anterioridad.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

707 ANUNCIO de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Carmelo Salvador Rodríguez García, en ignorado paradero.- Expte. nº 147/93.

De conformidad y a los efectos previstos por el

artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al encontrarse en ignorado paradero D. Carmelo Salvador Rodríguez García, mediante el presente escrito se procede a notificarle el Pliego de Cargos de fecha 7 de diciembre de 1993, recaído en el expediente sancionador nº 147/93, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"D. Sergio Hernández Sánchez, Director Territorial de Salud de Las Palmas, siguiendo el procedimiento sancionador aplicable regulado en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

La incoación de expediente sancionador a D. Carmelo Salvador Rodríguez García, con domicilio en la calle Tenerife, 24, de Las Palmas de Gran Canaria, por las causas establecidas en el acta de inspección sanitaria nº 007521 y que son las siguientes: paredes y techos del almacén sin enlazar y con suciedad. Cocina con suelo deteriorado, comunicando directamente con dependencia en donde está el hidrocompresor y suciedad. Carecen de extractor de humos la plancha y freidora. Carece de agua caliente. No se utiliza lejía para desinfección de ensaladas.

Constituyendo tales hechos infracción a los siguientes artículos de la normativa vigente: 6º.1, 3º.4, 4º.2, 4º.5, 4º.8 y 18.8 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre (B.O.E. de 11.11.83), en relación con el artículo 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la infracción debe calificarse como leve y procede sancionar a D. Carmelo Salvador Rodríguez García con la cantidad de treinta mil (30.000) pesetas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36, de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, advirtiéndole que deberá subsanar los hechos imputados.

Nombrando a tenor de lo establecido en el artículo 13.1.C) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), Instructor a D. Luis Cabrera Bolaños, funcionario de carrera, adscrito a esta Dirección Territorial, y como Secretario a D. Eduardo Méndez Pulido, funcionario adscrito a esta Dirección Te-

territorial, pudiendo ser recusados los mismos por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siendo competente para la resolución de este expediente el Director Territorial de Salud Pública de Las Palmas, en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Decreto 191/1987, de 11 de noviembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Asimismo podrá, en cualquier momento del procedimiento, reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. Al mismo tiempo se le comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1.F) del citado Real Decreto, dispondrá de un plazo de 15 días, a partir de la recepción del presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 1993.- El Director Territorial de Salud Pública, Sergio Hernández Sánchez.

Lo que le notifica.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1994.- El Director General de Salud Pública, Cándido Hernández Martín.

708 ANUNCIO de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Javier Cabrera Montenegro, en ignorado paradero.- Expte. n.º 160/93.

De conformidad y a los efectos previstos en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al encontrarse en ignorado paradero D. Javier Cabrera Montenegro, mediante el presente escrito se procede a notificarle el Pliego de Cargos de fecha 21 de diciembre de 1993, recaído en el expediente sancionador n.º 160/93, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“D. Sergio Hernández Sánchez, Director Territorial de Salud de Las Palmas, siguiendo el procedimiento sancionador aplicable regulado en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Pro-

cedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

La incoación de expediente sancionador a D. Javier Cabrera Montenegro, con domicilio en la calle Anzofé, 1, de Las Palmas de Gran Canaria, por las causas establecidas en el acta de inspección sanitaria n.º 007549 y que son las siguientes: desorden en almacén y falta de limpieza. Falta de higiene en cocina. Altillo en comunicación directa con cocina. Carecen de carné de manipuladores de alimentos Dña. Catalina Pérez Álamo y Dña. Carmen Pérez Álamo. Suciedad en plancha, freidora, fogones y expositores frigoríficos. Fue requerido según acta n.º 4259 F, de fecha 27 de noviembre de 1992.

Constituyendo tales hechos infracción a los siguientes artículos de la normativa vigente: 6.º.1 y 3.º.1 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre (B.O.E. de 11.11.83); artículo 3.º.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto; artículo 2.º.1.3 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. de 15.7.83), en relación con el art.º 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

De conformidad con lo previsto en el art.º 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la infracción debe calificarse como leve y procede sancionar a D. Javier Cabrera Montenegro con la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del art.º 36, de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, advirtiéndole que deberá subsanar los hechos imputados.

Nombrando a tenor de lo establecido en el art.º 13.1.C) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), Instructor a D. Luis Cabrera Bolaños, funcionario de carrera, adscrito a esta Dirección Territorial, y como Secretario a D. Eduardo Méndez Pulido, funcionario adscrito a esta Dirección Territorial, pudiendo ser recusados los mismos por las causas establecidas en el art.º 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siendo competente para la resolución de este expediente el Director Territorial de Salud Pública de Las Palmas, en virtud de lo establecido en el art.º 40 del Decreto 191/1987, de 11 de noviembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Asimismo podrá, en cualquier momento del procedimiento, reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos establecidos en el art.º 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. Al mismo tiempo se le comunica que, de acuerdo con lo establecido en el

artº. 13.1.F) del citado Real Decreto, dispondrá de un plazo de 15 días, a partir de la recepción del presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 1993.- El Director Territorial de Salud Pública, Sergio Hernández Sánchez.

Lo que le notifica.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1994.- El Director General de Salud Pública, Cándido Hernández Martín.

709 ANUNCIO de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Francisco Julián Contreras Bolívar, en ignorado paradero.- Expte. nº 168/93.

De conformidad y a los efectos previstos por el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al encontrarse en ignorado paradero D. Francisco Julián Contreras Bolívar, mediante el presente escrito se procede a notificarle el Pliego de Cargos de fecha 21 de diciembre de 1993, recaído en el expediente sancionador nº 168/93, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“D. Sergio Hernández Sánchez, Director Territorial de Salud de Las Palmas, siguiendo el procedimiento sancionador aplicable regulado en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

La incoación de expediente sancionador a D. Francisco Julián Contreras Bolívar con domicilio en la calle Princesa Guayarmina, 14, de Las Palmas de Gran Canaria, por las causas establecidas en el acta de inspección sanitaria nº 006950 y que son las siguientes: la cocina comunica directamente con un altillo utilizado como almacén-trastero, de difícil limpieza. Suciedad en cocina. Carece de agua caliente. No se lleva a cabo desinsectación.

Carece de autorización sanitaria. No posee libro de visitas sanitarias. Fue requerido con acta nº 2110 F de 26.10.92.

Constituyendo tales hechos infracción a los siguientes artículos de la normativa vigente: 3º.1, 6º.1, 4º.8, 20.3 y 20.2 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre (B.O.E. de 11.11.83); artículo 2º.1.3 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. de 15.7.83), en relación con el artículo 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la infracción debe calificarse como leve y procede sancionar a D. Francisco Julián Contreras Bolívar con la cantidad de cuarenta mil (40.000) pesetas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36, de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, advirtiéndole que deberá subsanar los hechos imputados.

Nombrando a tenor de lo establecido en el artículo 13.1.C) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/1983, de 4 de agosto), Instructor a D. Luis Cabrera Bolaños, funcionario de carrera, adscrito a esta Dirección Territorial, y como Secretario a D. Eduardo Méndez Pulido, funcionario adscrito a esta Dirección Territorial, pudiendo ser recusados los mismos por las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siendo competente para la resolución de este expediente el Director Territorial de Salud Pública de Las Palmas, en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Decreto 191/1987, de 11 de noviembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Asimismo podrá, en cualquier momento del procedimiento, reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. Al mismo tiempo se le comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1.F) del citado Real Decreto, dispondrá de un plazo de 15 días, a partir de la recepción del presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 1993.- El Director Territorial de Salud Pública, Sergio Hernández Sánchez.

Lo que le notifica.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1994.- El Director General de Salud Pública, Cándido Hernández Martín.

710 ANUNCIO de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a la empresa Food Oriental, S.L., en ignorado paradero.- Expte. nº 110/93.

De conformidad y a los efectos previstos por el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al encontrarse en ignorado paradero los responsables de la empresa Food Oriental, S.L., mediante el presente anuncio se procede a notificarles la Resolución de fecha 24 de enero de 1994, recaída en el expediente sancionador nº 110/93, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Visto el expediente nº 110/93 incoado a la empresa Food Oriental, S.L., con domicilio en la Urbanización Nueva Isleta, bloque 3, de Las Palmas de Gran Canaria, dedicada a la actividad de almacén de alimentos orientales, por los motivos que se exponen en la presente Resolución.

Resultando: que según consta en acta nº 0003652 de fecha 25 de febrero de 1993, en visita de inspección girada al establecimiento propiedad del expedientado, se comprobó que: servicios de aseos con falta de encalar y pintar. Almacén con falta de encalar y pintura. Carece de autorización sanitaria.

Resultando: que con fecha 20 de julio de 1993, por el Director Territorial de Salud de Las Palmas se acuerda la incoación de expediente sancionador por los motivos expuestos en el resultando anterior.

Resultando: que con fecha 22 de julio de 1993 se comunican al expedientado los nombres de las personas designadas como Instructor y Secretario del citado expediente.

Resultando: que se formaliza el Pliego de Cargos con fecha 20 de septiembre de 1993, en el que se reflejan los hechos imputados.

Resultando: que por el interesado no se formula Pliego de Descargo.

Resultando: que con escrito de fecha 9 de diciembre de 1993, se le comunica Propuesta de Resolución en la que se le comunica infracción de los artículos 10.9 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. de 27.2.84), y 1.03.06.5 del Decreto 2.484/1967, de 21 de septiembre, en relación con el artº. 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, así como el importe de la sanción.

Resultando: que por el interesado no se formula Pliego de Alegaciones.

Resultando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: que esta Dirección Territorial es competente para resolver en la materia en base a lo previsto en los Estatutos de Autonomía, Real Decreto 1.945/1983, Ley 14/1986, de 25 de abril, y Decreto 191/1987, de 11 de septiembre.

Considerando: que del conjunto de las actuaciones se desprende que la empresa expedientada ha infringido la normativa prevista en los artículos 10.9 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. de 27.2.84), y 1.03.06.5 del Decreto 2.484/1967, de 21 de septiembre, en relación con el artº. 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

Considerando: que de acuerdo con lo previsto en el artº. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, la infracción debe calificarse como leve.

Considerando: que en base a lo que determina el artº. 40.L) del Decreto 191/1987, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias, esta Dirección tiene atribuciones para sancionar hasta un máximo de doscientas cincuenta mil pesetas.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Territorial de Salud

RESUELVE:

Sancionar a la empresa Food Oriental, S.L. con multa de cuarenta mil (40.000) pesetas, por la infracción cometida.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario previsto en el artº. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de fecha 4 de agosto (B.O.E. de 9.8.93), y el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Forma de ingreso.- El ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio. Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1994.- El

Director Territorial de Salud Pública, Sergio Hernández Sánchez.

Lo que le notifica.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 1994.- El Director General de Salud Pública, Cándido Hernández Martín.

**Consejería de Trabajo
y Función Pública**

711 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 2 de noviembre de 1993, de la Dirección Ge-*

neral de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Organización Sindical Libre e Independiente (O.S.L.I.) (B.O.C. nº 150, de 26.11.93).

Advertido error en el anuncio de 2 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Organización Sindical Laboral e Independiente (O.S.L.I.), B.O.C. nº 150, de 26.11.93, se hace público que el nombre correcto es el de Organización Sindical Libre e Independiente (O.S.L.I.), y no el que aparece en el anuncio ya mencionado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 1994.- El Director General de Trabajo, José Luis González Moure.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet. S.L.

Año XII

Martes, 12 de Abril de 1994

Número 44
